



EJECUTIVO

RAD. 2021-00580

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado MARGARITA ROSA MEJIA FERNANDEZ C.C 32.663.399 favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1 por las sumas de dinero descritas a continuación:

- Por la suma de \$58.383.278,19 por concepto de capital contenido en el pagare No. 1012671012-107410016755-4117599993673279.
- Por la suma de \$47.504.127,69 por concepto de capital, contenido en el pagare No. 425224061188-4988619002889256-5536620044572169.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 153 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, octubre 20 de 2021.-
Secretaría


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732405789bd7de8f24f24edb1232b38a3f0b9b95ed9096cf0d2e1869cea00d93

Documento generado en 19/10/2021 03:56:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>